



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 79/2015 EXPEDIENTE No. CI/6/15

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/6/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes presentadas el 8 de diciembre de 2014, a través del INFOMEX, a las que corresponden los números de folio 0002700255614 y 0002700255714, y

RESULTANDO

I.- Que mediante las referidas solicitudes, se requirió la información siguiente:

Folio 0002700255614

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"CUANTAS INCONFORMIDADES SE HAN RECIBIDO EN EL OIC DE CAPUFE EN LOSULTIMOS 5 AÑOS RELACIONADAS CON LICITACIONES DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" (sic).

Otros datos para facilitar la localización

"MENCIONAR EMPRESA QUE LA PRESENTO, CONTRA QUE PROCEDIMIENTO (OBJETO DELA LICITACION) Y EL SENTIDO DE LA RESOLUCION (SI FUE PROCEDENTE O NO LA INCONFORMIDAD)" (sic).

Folio 0002700255714

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"CUANTAS INCONFORMIDADES SE HAN RECIBIDO EN EL OIC DE CAPUFE EN LOSULTIMOS 5 AÑOS RELACIONADAS CON LICITACIONES DE OBRA PUBLICA MENCIONAREMPRESA QUE LA PRESENTO, CONTRA QUE PROCEDIMIENTO (OBJETO DE LALICITACION) Y EL SENTIDO DE LA RESOLUCION (SI FUE PROCEDENTE O NO LAINCONFORMIDAD)" (sic):

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dichas solicitudes a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, y al Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que la información que se solicita en dichos folios, es de advertirse fue solicitada por la misma persona y que la información requerida es de la misma naturaleza, en tanto se encuentra relacionada con las inconformidades presentadas ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, respecto a las licitaciones de obra pública, y de contratación de bienes y servicios.

IV.- Que a través de comunicaciones electrónicas de 20 de enero de 2015, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas informó a este Comité que en relación a las solicitudes Nos-0002700255614 y 002700255714, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia

1

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01020, Tel. conmutador +52 (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 79/2015 EXPEDIENTE No. CI/6/15

- 2 -

y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiere de la ampliación del plazo de respuesta, en virtud de que se encuentra realizando una búsqueda minuciosa de la información solicitada.

- V.- Que este órgano colegiado no cuenta aún con suficientes elementos para pronunciarse sobre el conjunto de información solicitada en los folios que nos ocupan, en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VI.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- VII.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

Del análisis a las solicitudes de acceso a la información, se advierte la coincidencia en el peticionario que las formula, requiriéndose en éstas, información de la misma naturaleza, relacionada con las inconformidades presentadas ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, respecto a las licitaciones de obra pública, y de contratación de bienes y servicios.

Es el caso que ante la imposibilidad para determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes, resulta necesario, ampliar el plazo para dar respuesta a dichas solicitudes, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, por lo que con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- Si bien, se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en tanto se trata de una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes, teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días.

Se computará dicha ampliación a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución, fécha en que fenece el plazo para otorgar respuesta según el lapso transcurrido entre su presentación en el INFOMEX y este fallo, y por consiguiente, la ampliación determinada, transcurrirá del 22 de enero al 19 de febrero de 2015, en victud de







COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 79/2015 EXPEDIENTE No. CI/6/15

- 3 -

que son inhábiles los días 24, 25, 31 de enero, y 1, 2, 7, 8, 14 y 15 de febrero del año en curso, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Es competente el Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución, para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información en que se actúa.

SEGUNDO:- Se acumula de oficio a la solicitud de acceso a la información con folio 0002700255614, la identificada con el número de folio 002700255714, integradas en el expediente en que se actúa.

Asimismo, se determina la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes con números de folio 0002700255614 y 002700255714, solicitada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo del presente fallo.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

CUARTO.- Notifiquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaria de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

Alejandro Durán Zárate

Jesús Guillermo Númez Curry

Roberto Carlos Corral Veale